



MANIFIESTO POR UN MODELO VASCO
DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y ANTIPUNITIVA DE ORIENTACIÓN SOCIAL
(En relación con las “Transferencias Penitenciarias” al Gobierno Vasco)

La asociación Salhaketa-Araba, de apoyo a las personas presas y sus familias, llevamos 40 años trabajando por la abolición de las cárceles y del sistema penal, desde una cultura contraria al castigo como forma de respuesta al delito, que viene demostrando ser ineficaz y viola sistemáticamente derechos humanos como la vida, el trato digno, la intimidad o la salud. Nos hemos dedicado a acompañar a las víctimas del encarcelamiento y a la denuncia pública y jurídica de la violación de dichos derechos.

Nos dirigimos a toda la sociedad vasca con la idea de exponer públicamente nuestra posición respecto a la inminente puesta en marcha, el próximo 1 de octubre de 2021, de la gestión de una parte de la materia penitenciaria recientemente acordada entre los gobiernos español y autonómico vasco para las tres cárceles de la CAPV. En este sentido, a partir de hoy enviamos este MANIFIESTO a todos los agentes sociales, políticos e instituciones para invitarlos a sumarse al mismo, en la apuesta por un NUEVO MODELO VASCO DE JUSTICIA RESTAURATIVO Y ANTIPUNITIVO DE ORIENTACIÓN SOCIAL con el fin de que antes de producirse la transferencia tengamos voz y voto tanto en el debate sobre el mismo, como en su proceso de construcción:

El Estatuto de Autonomía del País Vasco fue aprobado en 1979 según L.O. 3/1979, de 18 de diciembre. Es decir, han tenido que pasar 41 años para que se haya ejecutado dicha transferencia que, se presenta desde del Gobierno Vasco como el “Nuevo Modelo Penitenciario Vasco” de las 3Rs (reeducación, resocialización y reinserción). La transferencia de la administración de las tres cárceles de la CAPV se refiere tanto a las infraestructuras como al personal que trabaja en las mismas (vigilancia, intervención, administración y mantenimiento) así como a los traslados entre estas tres prisiones además de la gestión de los recursos de intervención social de las mismas, la gestión de la política penitenciaria, régimen de visitas y otras cuestiones. La seguridad perimetral de las cárceles ya estaba en manos de la Ertzantza, así como traslados y seguridad, por ejemplo, en estancias hospitalarias.

Sin embargo, **la legislación y reglamentación** (Código Penal, Ley Penitenciaria -LOGP- y Reglamento Penitenciario, etcétera) **seguirán estando en manos del estado**, condicionando de esta manera la aplicación de medidas que afectan al cumplimiento de las condenas como el tercer grado, las libertades condicionales, etcétera. Es de reseñar que, en materia de traslados de las personas presas, hacia dentro y hacia fuera de las cárceles de la CAPV, ésta sigue estando en manos del gobierno español y seguirá teniendo la última palabra en todos los casos.

Es decir, estando la Sanidad ya transferida, también la seguridad externa perimetral y de traslados dentro de la CAPV, además de diversos aspectos dependientes del Departamento de Justicia del GV, **lo que en realidad se transfiere es la gestión económica y administrativa de las cárceles, pero no se transfieren las personas presas**, que es el punto esencial, lo cual puede llevar a convertir el encarcelamiento de personas en un mero negocio del que cobren o se lucren entidades privadas y particulares. Por lo tanto, más de lo mismo.

Si el denominado “Modelo Penitenciario Vasco” expuesto por el Gobierno Vasco no se plantea que se cumplan los objetivos que se le imponen legalmente desde el art. 25.2 CE (“las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad penales estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social...”), éste estará abocado a su fracaso. Sin embargo, este artículo encierra su propia contradicción, ya que no es posible educar y socializar a una persona para convivir en libertad, privándole de ella. La propia privación de la libertad es un castigo, un trato inhumano y degradante que atenta directamente contra la dignidad de la persona.

SALHAKETA-ARABA

PRESOEN ALDEKO ELKARTEA/ ASOCIACION DE APOYO A PERSONAS PRESAS

Inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el N° AS/A/06392/1996.

C/Florida, 37-2ªA. C.P: 01005 Gasteiz-Vitoria

Apartado de Correos 519

Tfno: 945 27 20 04



Si la transferencia conlleva todo el funcionariado de las tres cárceles de la CAPV, lo que este personal no ha hecho hasta ahora, dudamos que vaya a hacerlo en adelante una vez pase a depender del Gobierno Vasco, a no ser que se recicle y asignen otras funciones relacionadas con el trabajo en nuevos servicios orientados a la resocialización y no a la mera vigilancia y contención de personas encerradas en mazmorras, lo cual contribuiría a la dignificación de su profesión.

Ni que decir tiene, que dicho “Modelo Penitenciario Vasco” puede tener un margen de maniobra, pero éste será el que le permita la legislación de aplicación general estatal, como hasta ahora y, dependerá más, de la voluntad del ejecutivo vasco de apostar por él, sin tratar de vender humo. De lo contrario, seguimos con el mismo cesto hecho con los mismos mimbres.

Por todo ello, emplazamos a la sociedad, en general, a asociaciones que trabajan en el ámbito cercano a las cárceles, partidos políticos, sindicatos, instituciones como ayuntamientos, diputaciones y a toda entidad asociativa pública y privada, a plantear un debate y una apuesta decidida hacia el desarrollo de un modelo de ejecución con orientación social que esté basado en la persona, haciéndose cargo de las personas presas residentes o con arraigo en la CAPV, y que junto con los países que más han avanzado en la descarceración, tengamos también el “Label Vasco” a nivel mundial en la progresiva eliminación del uso de la prisión, así como en la reducción de las tasas de criminalidad, para lo cual planteamos:

- ✚ La transferencia penitenciaria tiene sentido si **el objetivo finalista a medio plaza responde a un plan estratégico destinado a cerrar las actuales cárceles**, (Basauri, Martutene y Zaballa) y **no invertir dinero público en la construcción y funcionamiento de la nueva cárcel de Zubieta**. Un modelo sustitutivo del de privación de libertad, es incompatible con la construcción de la cárcel de Zubieta.
- ✚ Es preciso una **apuesta por obtener la capacidad de transferir las personas presas** en toda su dimensión. Es decir, trasladarles no solo entre las cárceles de la CAPV, sino también de las cárceles estatales, euro-comunitarias y extracomunitarias para que cumplan sus condenas en su lugar de residencia o arraigo.
- ✚ Se produzca la **sustitución de las actuales macro-cárceles y prisiones obsoletas por centros de inserción social específicos de pequeño tamaño para jóvenes, mujeres y hombres** en capitales y pueblos-cabecera de comarcas, **centros socio-educativos y programas especializados** para el tratamiento de drogodependientes, enfermos mentales o maltratadores; creación de **unidades hospitalarias extra-penitenciarias y de servicios socio-sanitarios** para personas con enfermedades infecciosas, mentales y patologías duales y recursos especializados en cada categoría y tipo de delito con acompañamiento profesional que eviten la comisión de nuevos delitos. **No nos olvidemos que aproximadamente tres de cada cuatro personas penalizadas son personas con graves y a menudo crónicos problemas de salud física y/o mental.**
- ✚ Podemos asegurar que, por encima del 60% de las personas presas, lo están con penas menores de 5 años por delitos menores contra la propiedad y la salud pública a menudo relacionados con su drogodependencia y, este grueso mayoritario de la población reclusa, tiene un nivel muy importante de reincidencia (aumentando los años de castigo) al carecer de los medios de subsistencia y de autonomía. Por lo cual, **para los delitos menores por los que se encarcela a la mayor, resulta imprescindible el máximo nivel de desarrollo, de todas las medidas no privativas de libertad contempladas en la legislación**, tales como trabajos en beneficio de la comunidad, sustitución y suspensión de condenas por programas de tratamiento de drogodependencias, enfermedades mentales, patologías duales, custodias familiares, libertades vigiladas, etcétera.



- ✚ En este sentido, el establecimiento de una Renta Básica Incondicional como derecho universal para todas las personas residentes en la CAPV sin duda posibilita evitar en muchos casos la generación de “conflictos sociales” en términos de desigualdad sociales, evitando la criminalización de la pobreza. Vinculado a ello, resulta necesario el desarrollo de **programas de apoyo social y laboral a la salida de prisión que permita capacidades de desarrollo de una vida autónoma.**
- ✚ La creación de un **observatorio independiente para el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en el ámbito de la ejecución penal.** En este sentido sin duda se podría contar con instituciones universitarias y entidades de defensa derechos de víctimas e infractores tanto para velar por sus derechos, como para la investigación y desarrollo de políticas sociales para abolir el encierro mediante **programas socio-sanitarios, socio-laborales y de trabajo comunitario que ya han sido estudiados** por diversas universidades, incluida la Universidad del País Vasco, y en funcionamiento en otros países, **y experimentados** por asociaciones que trabajamos desde hace muchos años en la acción colectiva de apoyo a las personas presas, expresas, familias y personas allegadas, así como por instancias que trabajamos en programas de reconciliación, restauración y reparación a las víctimas de los delitos en el ámbito judiciales y extrajudiciales.
- ✚ Lo realmente importante es trabajar por sustituir el modelo actual de justicia punitiva, clasista, hetero-patriarcal y racista por un modelo nuevo de justicia restaurativa consensual y de orientación social. Ello incluye abrir el melón del **debate público sobre qué modelo de policía queremos en materia de seguridad y de prevención y lucha contra el delito** y la criminalidad.
- ✚ **Oposición frontal a la aplicación de la prisión permanente revisable** que significa el encierro de por vida, así como del **régimen especial de aislamiento y primer grado** que no son sino formas de tortura que institucionalizan los tratos inhumanos y degradantes a abolir tal y como establece la ONU.
- ✚ La apertura de un profundo debate social y político sobre la despenalización, y un trabajo de investigación, experimentación y creación de nuevos marcos jurídicos e institucionales y todo ello en base al principio de concurrencia que han de guiar los servicios sociales en el ámbito de la administración de justicia, **evitando que la privatización encubierta y la externalización de servicios concedidos a empresas vinculadas a la administración, conviertan la justicia penal en el negocio de encarcelar con nuestro dinero.**

Si el Gobierno Vasco no se plantea un cambio total en el modelo de prevención y lucha contra el delito, en las medidas tanto para responder a las infracciones, como para la reparación y restitución a las personas victimizadas, se reproducirá el mismo patrón. Cambiarán los rótulos, se maquillarán las mazmorras para seguir haciéndose lo mismo de siempre: que muchos vivan del negocio de tener encerradas, desesperadas o abandonadas a las personas presas, a las víctimas del delito, y a sus familias.

En Araba, a 28 de junio de 2021